



Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 02 OCT. 2024



Visto: El Informe N° 129 -2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/DEGPSS, con SisGeDo N° 03370409, de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Prestaciones de Servicios de Salud; Provedo: s/n/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, de fecha 13 de setiembre de 2024, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; asimismo, el Capítulo II, Art.30°, establece que los establecimientos de salud y servicios a que se refiere el presente Capítulo, quedan sujetos a la evaluación y control periódicos y a las auditorías que dispone la Autoridad de Salud de nivel nacional;

Que, mediante la Ley N° 30895, Ley fortalece la función rectora del Ministerio de Salud tiene por finalidad determinar y regular el ámbito de competencias, las funciones, la estructura orgánica básica del Ministerio de Salud y su función rectora como único ente que establece políticas en materia de salud a nivel nacional con la finalidad de disponer la estandarización de los procesos, a fin de brindar atenciones oportunas y de calidad; determina también sus relaciones de articulación y coordinación;

Que, el numeral 1 del art 4° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que el Poder Ejecutivo tiene la competencia de diseñar, y supervisar políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio por todas.

Que, el Decreto Supremo N° 034-2015-SA, que aprueba el Reglamento de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Salud aplicable a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y Unidades de Gestión de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, tiene por objeto normar el ejercicio de la función supervisora de la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD sobre las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud IAFAS, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud IPRESS y Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud UGIPRESS, en el marco de lo dispuesto en la normatividad vigente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 672-2009/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N° 158-MINSA/DGSP-V.01 "Directiva Administrativa de Supervisión Integral a Direcciones de Salud y Direcciones Regionales de Salud"; cuyo objetivo es establecer los conceptos, metodología e instrumentos del proceso de supervisión integral del Nivel Nacional a Nivel Regional en el marco del proceso de descentralización;

Que, con Informe Técnico N° 01-2024/GOB.REG.HVCA/DIRESA/DEGPSS/DGSyCS/GS-erps, de fecha 13 de agosto de 2024, la Responsable de Gestión Sanitaria de la Dirección de Gestión Sanitaria y Calidad en Salud, remite los Instrumentos de Supervisión a Redes e IPRESS, para su respectiva revisión y aprobación, concluyendo que el instrumento para Redes e IPRESS debe contar con un nombre único que se distinga por los objetivos y sus procesos claves y que no colisione con los instrumentos vigentes en la Dirección Regional de Salud Huancavelica, ello ajustado a las observaciones registrada en el presente informe, estaría cumpliendo para ser reconocido como un instrumento exclusivamente de las ETAPAS DE VIDA

INTEGRAL/INSTRUMENTO SELECTIVO de la Dirección de Atención Integral; por lo que, mediante Informe N° 005-2024-GOB.REG.HVCA/GRDS/DIRESA-DEGEyASP-DAIS-MCI, el Responsable de la Implementación MCI, concluye en que se han levantado las observaciones dispuestas en el informe emitido por la Responsable de Gestión Sanitaria y se cumplirá con la capacitación de acuerdo a un cronograma que se hará llegar a la Dirección de Gestión Sanitaria y Calidad en Salud, para capacitar al personal de DIRESA, así como para la capacitación a las Redes de Salud una vez aprobado los Instrumentos de Supervisión Selectiva por Etapas de Vida a Redes de Salud e IPRESS;

Que, teniendo en consideración el Informe N° 129-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/DEGPSS, el Director de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Prestaciones de Servicios de Salud de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, solicita la aprobación mediante acto resolutivo de los Instrumentos de Supervisión Selectiva por Etapas de Vida a Redes de Salud e Instrumentos de Supervisión Selectiva por Etapas de Vida a IPRESS, para que pueda continuar con el trámite y sea reconocida de manera oficial como una herramienta para la supervisión selectiva de la Dirección de Atención Integral de Salud, siendo pertinente socializar, capacitar y estandarizar al Equipo Técnico de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, que se hará cargo de la aplicación del mismo; en consecuencia, mediante Provedo: s/n/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, de fecha 13 de setiembre de 2024, el Director General de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, dispone la emisión del acto resolutivo correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867, Desconcentración Administrativa; y Resolución Gerencial General Regional N° 076-2024/GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Dirección Ejecutiva de Gestión de Prestaciones de Servicios de Salud, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. APROBAR el "INSTRUMENTO DE SUPERVISIÓN SELECTIVA POR ETAPAS DE VIDA A REDES DE SALUD" e "INSTRUMENTO DE SUPERVISIÓN SELECTIVA POR ETAPAS DE VIDA A IPRESS", documentos que forman parte integrante de la presente resolución.-----

Artículo 2°.- DISPONER a la Dirección de Atención Integral de Salud, socializar, capacitar y estandarizar al Equipo Técnico de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, quien se hará cargo de la aplicación de los instrumentos aprobados en el artículo precedente.-----

Artículo 3°. Notifíquese a las instancias administrativas competentes, para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de ley. -----

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCAMELICA
M.C. Oscar Alberto Zúñiga Vargas
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA
C.N.P. 26699

OAZV/MMS/yof.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.